

Manzanegue

G. 20 die

Por no haber en este Lugar Papel Sellado bá enmendado
Comun una Clase

Namaneque
Duplicado
Testimonio de la diligencia de
Publicacion, y Juramento de la
Comitad. politica de la Monarquia
Espanola, en el Lugar de Namaneque

Folio 2
La Junta Superior de esta Provincia, me ha
comunicado con fecha de doce de Agosto de este presente
año, como en este mismo día acordó. En. se me
autorizare para el cargo de mandar publicar y Ju-
rar la Constitucion Política de la Monarquia Espanola,
promulgada en Cadix a diez y nueve de Mayo de mil
ochocientos doce, y siendo uno de los Pueblos de mi Comi-
sion Namaneque, he determinado se publique y jure
la referida Constitucion el dia veinte y uno de este pre-
sente mes a las siete de su mañana, y a seguida se
celebrara una Misa Solemne, el Juram. y Te Deum,
con arreglo a la Instrucion adjunta = Remito a
V. en exemplar p.º que sirva a tan aplaudible fun-
cion debiendomele bolber, con dos testimonios, el dia vein-
te y dos del mismo a este Pueblo, bajo de toda responsabi-
lidad = Solo comunico a V. para q.º tomar las medidas
necesarias = Dio. que a V. m. d. = B. J. M. = Manuel
Lopez Ferrada = Narahemora y Septiembre diez y
ocho de mil ochocientos doce = Senor Justicia de
Namaneque =

Probidencia }
En el lugar de Namaneque a diez y nueve de
Septiembre de mil ochocientos doce: El Señor Leandro
Ferraz Cabrera, Alcalde ordinario unico del, por ante
mi el Eno. Sr. M. y numero de la villa de Mora

Quero: en dho. que ala una y la tarde de ese dia, ha de cubrir por
medio de un propio el oficio q. antecede, librado con fha
en Tlaxahuerpura del dia de ayer, concerniente a que se
publica en este pueblo la Constitucion Politica y la Mo-
narquia Espanola, promulgada en Cadix a diez y nueve
de Marzo pasado de este año, y que en su Parroquia
Iglesia el veinte y uno del corriente se jure segun que
por el tal orden de dho. Mayo de este año, se previene,
que en consecuencia, y debiendo poner en execucion quanto
se preceptua, debia mandar y mando q. incontinenti se
requiera a los S.^{ros} Sotero Nieto, Leoncio Vinos Residon,
Facundo Moreno, Indio Procurador q. tal de este co-
mun, y Blas Mamane Aguacil Mayor de este
pueblo, personas q. con el ind. componen el Teno de este
Ayuntam.^{to} y al Sr. D. Juan Trifas Sierra Pres.^o q. re-
gencia las funciones de cura propio por ausencia del
propietario, afin de que concurren a presenciar, y au-
torizar tan solemnes como decadoz actos, entregando
al ultimo haga q. por las Campanas de dha. Parroquia
se toquen varios repiques en dny. impropias distintas
de las que comunmente se hace p.^a las funciones diarias,
afin de q. el pueblo p.^a la extranjera presente y le instruya
de el objeto a que se dirigen dho. repiques, sin perjuicio
de fijarse Edicto en el sitio de costumbre, previniendo
por el q. alay liere en la mañana del citado veinte y
uno, concurren todos los vecinos de este pueblo al sitio
llamado de las quatuas Esquinas, que sirven de Plaza
para el comercio en este, afin de que oyan la lec-
tura de la nominada Constitucion y R.^a Secreto
que la acompaña. Igua para dho. dia se pre-
pare en el mismo un Bufete y ahierto para
que se execute con may solemnidad, y al Parroco
se instruya de los actos piadosos que deben
executarse en su Parroquia, para lo q.
debera tener una mesa con el libro de
los Santos Evangelios y una Cruz, canten una Misa

solemne, y al tiempo al ofensorio leer los articulos
may sustanciales, para la instruccion del Pueblo
y lo comprendido en la citada Constitucion con su
cabera y pie, y despues de practicado en final a la
plaza el competente juram^{to}. con un solemne de-
vum, para morder por dho Edicto a todo vecino que
en la citada noche debe poner iluminacion en su
casa todo en manifestacion a la complacencia que
generalmt. ocasiona la publicas y juram^{to}. a aquella
y que verificado y puesto todo por diligencia a este
continuacion, se estampen dos testimonios de lo p.
su firma el vum y dho al nominado comisionado p.
quien se halla libras el nominado oficio. Y por esta
an lo acordo, mando y firmo. Su merced a que doy
fee = Leandro Tim. Cabrera = Amari = Alfonso Ruiz
Tapiador =

Requirim^{to} a los Juergo deomados: Yo el Em^o. Requiere en my persona
m^{re} Ayunta- { alos p^{ro} Sotero Nieto Monero, Facundo Moreno,
miano - y Blas Mamano, Respectivos Regidor, Prior y Alguacil
mayor y este juergado que componen en Ayuntamiento.
con la providencia anterior, instruyendolos a su objeto,
quien enmerado dijeron: Que como que se dixese a tan
punto, como denado finy su referente eran promob
a concurrir a todo los actos q^e se previenen, y demay q^e
han al caso: y lo firmamaron doy fee = Sotero Nieto
Monero = Facundo Moreno = Blas Mamano = Al-
fonso Ruiz Tapiador =

Acad^o Político al Ymmediatam^{to}. Yo el Em^o. p^{re}sio el Tead a hurbani-
cuna parroco - dad correspond^{te}. Requiere en su persona al p^{ro} Dr. Juan
Tosca Sierra p^{ro}. como q^e Regenta las funciones a casa
propia y ena Iglesia en ausencia al propietario con el
tenor de la providencia de em dia, y habiendole enmerado
a todo su referente, dijo: Esta pronto a concurrir con

quatro auxilios sean del caso, y lo que se pueriene por los
dichos decretos que se hallan remitidos con la constitucion na-
cional y la Monarquia Espanola cito, expuso, y lo firmo
Yo Jee = Juan Josef Sierra = Alfonso Ruiz Tapiador =

Edicto. Yo el Eno firmo el edicto que se pueriene en
Providencia de este dia, el que se fizo en una de las Esquinas
y las quatro que forman la Plaza de Comercio y este lugar
como sitio que dixeran sea de costumbre: y para que conste
lo pongo por fee y dilig. que firmo = Tapiador =

Diligencia de la En el lugar de Mananagua a veinte y uno de sept.
de la R. para mil ochocientos doce. Dia del Apocol San Matheo,
Constitucion. Siendo dada la ora a las siete de la mañana, señalada
para la lectura de la Constitucion politica y la Monarquia
Espanola, y se juramto y abistio al Señalamto. del sitio p.
El primer acto a las quatro Esquinas de este Pueblo, que es
en la Calle R. de la Villa, El Sr. don Andres Fern Cabreria Alcalde
unico de este lugar, en Compania de los Sres. don Juan Mon-
tero, don Juan Moreno, don Juan Moreno, Regidor, Procurador,
y Alguacil Mayor de este lugar q. componen este Ayun-
tamiento, de D. Juan Josef Sierra Prio. que regenta la
funcion y cura propia de este lugar por ausencia de
el propietario, ya mi el Eno. de S. M. y numero de la
Villa de Mananagua se constituye en el nominado sitio de las
quatro Calles que es la Plaza de Comercio y este lugar,
y como se hallaren prescindo en Breve y diferentes ban-
cos p. las personas principales se aproximaron mucho
numero de esta, y a los demas vecinos de dho lugar, y en
seguida se mando por el citado Sr. Alcalde luego q. fueron
colocados segun correspondia se procediese p. mi el Sino a
la lectura de dha Constitucion politica y la Monarquia
Espanola promulgada en Cadix a diez y nueve de Mayo
de este año, p. lo que la paro a mis manos impresa con
varios Ps. Decretos q. la acompañan, con el Sr. Indulto con
dha en la misma Ciudad, a veinte y seis de Mayo el propio,

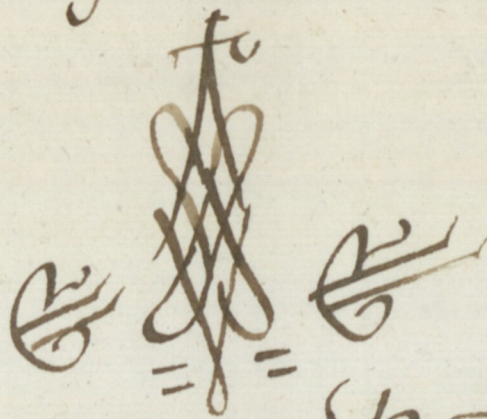
le dió principio p.^o m. en voz alta e inteligible, demo-
do que lo pudiesen comprender con el R.^o Decreto de
diez y ocho del nominado. Mas, y en seguida a
principio a fin la citada Constitución, con los R.^{os} De-
cretos de veinte y dos de Mayo, veinte y seis del Unif.
mo, y diez y ocho de Mayo, á lo que todos los concu-
rrentes obsecraron profundo silencio; y concluida la
lectura, se dió en voz alta por el nominado Sr.
Alcalde = Viva la Constitución Política y la Mo-
narquía Española, y en seguida por el parroco,
Sr. Concaleg y Concaleg en voz alta se contes-
tó Viva, Viva la Constitución. Con lo que todos los
citados Rey y Pueblo entomp.^a á m. el nominado E.^{mo}.
se constituyeron en la Hermita de S.^t Sebastian que
sirve de Parroquia por esta era inhabitable, en la
que por el citado Parroco se canto una Misa Solemne
segun las circunstancias, y al tiempo del ofertorio
tomó el libro de la Constitución, y en alta voz leyó
varios Artículos y Capítulos de ella suficientemente á la
ilustracion del Pueblo, y en seguida hizo una breve
dixertacion á los objetos á que se dirije, y los grandes
que resultan á esta Monarquía, y continuando la
Misa, concluida que fue, se alabó delante y al frente
del altar mayor, una mesa adornada, con una Cruz
viva y el libro de los Santos Evangelios, se aproximaron
á ella, el citado Sr. Leandro Ruiz Cabrera, unico Alcalde,
y el Sr. Don Nro. Moreno unico Regidor, y apre-
sencia del Pueblo, se puso la mano d.^a por el Re-
gidor sobre los Santos Evangelios, y recibió al nominado
Sr. Alc.^e el Tuxam.^{te} puermito en esta forma = Tuxam.^{te}
por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer
guardar la Constitución Política y la Monarquía
Española sancionada por las Cortes generales, y Ex-
traordinarias de la Nación, y ser fiel al Rey? = á lo

que en alta voz como el Citado Sr. Alcalde Si Turca
En seguida por este se recibio igual juram. al nomina-
do Sr. Rector, Indio Don, y Alguacil Mayor de este
Pueblo, puesta la mano diestra sobre los S. Evangelios,
y la izquierda sobre la Cruz = Si juras = y en seguida continuando
con la referida mano puesta sobre los Evangelios, y volvi-
endose al Pueblo, le dijo en alta voz = Claro, y Pueblo de
Mamaneque, jurais por Dios, y por los Santos Evan-
gelios, guardar la Constitucion Politica de la Monarquia
Española, sancionada por las Cortes generales, y Extra-
ordinarias de la Nacion, y su fidelidad al Rey? se dijo por
todo el Pueblo con mucho gozo y complacencia = Si juras;
con lo que por el Citado Parroco se canto un solemne
Te Deum: con lo que se concluyo el acto, dandose unos á
otros la Encomienda p. haber logrado llegar a este caso:
y para que conste lo mande S. M. poner por fee, y di-
ligencia que es esta que firma con los S. Condes, Par-
roco, y Alguacil Mayor que saben, y a que doy fee =
Leandro Cabrera = Lorenzo Nieto Moreno = Jacinto
Moreno = Blas Mamaneque = Juan Toribio Sierra = Bern-
tina de Arce = Andres el campo = Don Lopez Polanco =
Ante mi = Alfonso Ruiz Tapiador =

Amim. y Repique } Yo el notario Alfonso Ruiz Tapiador S. M.
C. Yuminaz. } y m. en la villa de Tuxtepec, Estado de Oaxaca, a
veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochocientos doce =
en este lugar de Mamaneque doy fee: que a virtud
de lo prevenido en el orden y providencia de una R. Tur-
ficia al decir y mado a este mes, he oido en el dia de ayer
y en el actual diferendos de repique y campanas de esta
Parroquia, y desde la noche de este mismo dia, Mu-
chos, y en todas las horas, y en este Pueblo con mucho
ruido disparando algunos tiros de cañon p. falta y
otro instrumento y diversiones en polvora: y para que
conste doy signo y firmo en este Mamaneque y Sept.
veinte y uno de mil ochocientos doce = Lugar del signo =

Alfonso Ruiz Tapiador

Las diligencias inmatas, conuendran con tus Res-
pectivos originales q. por aora quedan en mi poder
p. su entrega a ena R. Justicia, afin a q. las colo-
que en tu archivo: Y para que conste a virtud de
lo preuinito en el oficio que se halla inmatas por
cabera a este Testimonio, librado p. Juan Lopez
Ternadoy Comisionado en el Lugar de Karahamora,
doy signo y firmo este en Mamareque a veinte
y uno de sept. de mil ochocientos doce Escrito en
tus digo quatro folios utiles las tres en papel comun
y la primera en la del Sello quarto Mayor pon
no haren en este Pueblo papel de oficio, ni a otra
Clase: digo today el papel comun? no haren a nin-
gun Sello en este Lugar ni su inmediatos. cum.
sepubine: ius: Vale



Alfonso Ruiz Tapiador